

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

3877

ORDEN de 27 de agosto de 2026, de la consejera de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para el fomento de la cultura emprendedora entre el alumnado de los centros privados concertados de formación profesional, en el curso académico 2026-2027.

El decreto 381/2024, de 19 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación, asigna a la Dirección de Transformación Digital y Aprendizajes Avanzados, entre otras, las funciones de:

- Establecer las acciones necesarias para fomentar el espíritu emprendedor y la cultura empresarial en el alumnado de formación profesional, impulsando el emprendimiento personal y dotándoles de la capacidad de iniciar nuevos proyectos empresariales.
- Fomentar el apoyo a los centros de formación profesional en el desarrollo de proyectos empresariales y la creación de empresas que integren la digitalización, la sostenibilidad, la innovación, el compromiso social y estructuras organizativas basadas en las personas, de forma que se vaya regenerando, modernizando y ampliando el tejido productivo vasco.

La Ley 4/2018, de 28 de junio, de Formación Profesional del País Vasco señala, en el artículo 3, apartado 2.c, el siguiente objetivo prioritario del sistema vasco de formación profesional: fomentar la innovación, la creatividad, la capacidad de emprendimiento y el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), tanto en la formación profesional inicial como en la formación profesional para el empleo.

Asimismo, la citada Ley 4/2018, dedica su artículo 8 al ámbito del aprendizaje en emprendimiento. En el apartado 2 del citado artículo establece que en los proyectos de aprendizaje del emprendimiento se tratará de impulsar en el alumnado el desarrollo de nuevas competencias, de carácter tanto creativo como conceptual, orientadas al fomento de la cultura emprendedora y organizadas sobre la base de experiencias prácticas apoyadas en una actividad real.

En ese mismo sentido, el artículo 9 de la Ley 4/2018, en su apartado 2, determina que el departamento competente en materia de formación profesional del sistema educativo del País Vasco fomentará específicamente la incorporación de acciones de aprendizaje e impulso en el campo de la innovación y del emprendimiento, la formación necesaria para su desarrollo, y la puesta en marcha de diferentes proyectos referidos a estos dos ámbitos.

Por su parte, la Estrategia FP Euskadi 2030, en varios de sus objetivos, incluye el fomento de la cultura emprendedora. Procede señalar del 2.º Eje de la Estrategia: «Euskadi Avanza. Innovación y Emprendimiento», el objetivo estratégico 11, que pretende impulsar la cultura emprendedora en la FP y la creación de nuevas empresas tanto en sectores actuales como en aquellos sectores estratégicos emergentes.

En la misma línea, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, señala que la cultura de la innovación, la investigación aplicada y el emprendimiento activo deberán formar parte de los currículos básicos de las ofertas del Sistema de Formación Profesional. Dicha oferta deberá incluir la orientación y apoyo para el emprendimiento,

actividades de fomento de la cultura emprendedora, del sentido de la iniciativa y la capacidad de iniciar nuevos proyectos empresariales vinculados al sector productivo, favoreciendo la creación de empresas.

En este contexto, se han venido desarrollando diferentes iniciativas en relación con el fomento de la cultura emprendedora. Una de las actividades clave es la realización de proyectos de simulación empresariales por parte del alumnado. A través de esta herramienta de aprendizaje, el alumnado tiene la oportunidad de desarrollar diferentes competencias para ser buenas y buenos profesionales, empleables, personas activas y emprendedoras que puedan enfrentarse al cambiante e inestable mercado laboral, e incluso sensibilizarles para que el autoempleo sea una opción más.

Esta convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación para el año 2026 aprobado por Orden de la consejera de Educación el 24 de febrero del 2026 y publicado en la web: <https://www.euskadi.eus/plan-estrategico-de-subvenciones>

Por todo ello, teniendo en cuenta el Decreto 381/2024, de 19 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación, y de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2023, de 21 de diciembre Reguladora del Régimen de Subvenciones, referente a la regulación de las subvenciones en el ámbito de la administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO:

Artículo único.— Convocar subvenciones para desarrollar proyectos de simulación empresarial que fomenten la cultura emprendedora en el curso académico 2026-2027 en centros privados concertados que imparten ciclos formativos, y aprobar sus bases reguladoras que se adjuntan.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo lo no previsto por la presente Orden se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la normativa reguladora de las ayudas y subvenciones públicas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la consejera de Educación o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses, ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOPV.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de agosto de 2026.

La consejera de Educación,
MARÍA BEGOÑA PEDROSA LOBATO.

ANEXO

BASES REGULADORAS

CAPÍTULO I

BASES GENERALES

Base 1.– Objeto de la convocatoria.

Convocar ayudas a centros privados concertados para desarrollar proyectos de simulación empresarial que fomenten la cultura emprendedora entre el alumnado de último curso de un ciclo formativo de Formación Profesional Básica, de Grado Medio y de Grado Superior en el curso 2026-2027.

Base 2.– Crédito disponible.

Se destinan a esta convocatoria 251.000 euros según los créditos presupuestarios establecidos al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para 2026.

Base 3.– Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

1.– Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden todos aquellos centros privados concertados autorizados oficialmente para impartir Formación Profesional Básica y ciclos formativos de Grado Medio o Superior de Formación Profesional en la CAPV, en el curso escolar 2026-2027.

2.– El centro solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, entre los que se encuentran los siguientes:

- Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. La acreditación de este cumplimiento se verificará automáticamente, tantas veces como fuera necesario, por el órgano gestor sin necesidad del consentimiento de los centros solicitantes, en aplicación de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora de Régimen de las Subvenciones y de la Orden de 13 de febrero de 2023, del consejero de Economía y Hacienda.

- No estar sancionada penal o administrativamente de modo que imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas.

- No estar sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres (Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres).

- En caso de obligatoriedad, deberán tener un plan de igualdad vigente o acreditar haber establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual o acoso por razón de sexo en los términos establecidos por la legislación vigente en materia de igualdad de mujeres y hombres.

- La actividad por subvencionar no deberá ser discriminatoria por razón de sexo.

3.– Además de los requisitos indicados en el apartado anterior, la entidad acreditará mediante una declaración responsable incluida en la solicitud que:

- No está incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración

General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

- Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No se encuentra incurso en ninguna de las restantes circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 20/2023 (LRRS).
- Los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son verdaderos.
- Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y dispone de la documentación que así lo acredita. La entidad la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- Se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento.
- Adquiere el compromiso de notificar cualquier modificación de las circunstancias que se han tenido en cuenta en la resolución.

4.– El cumplimiento de estos requisitos es necesario desde el momento de la concesión de la subvención hasta su pago.

La entidad beneficiaria dispondrá de la documentación que acredite el cumplimiento de lo declarado en esta base y la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida para su verificación.

Base 4.– Actividades y gastos subvencionables.

Todos los subproyectos de simulación, realizados por el alumnado, conformarán un único proyecto de simulación empresarial de centro. Estos subproyectos han de desarrollarse siempre en el centro y el alumnado contará con el apoyo y asesoramiento del profesorado del centro para desarrollarlos.

1.– Actividades subvencionables:

1.a.– El proyecto de simulación empresarial de centro que obtenga una puntuación mínima de 17 puntos.

1.b.– Las actividades formativas no curriculares necesarias para el desarrollo de estos subproyectos o para el incremento de la capacidad emprendedora del alumnado por parte de profesionales externos ajenos al centro. En las actividades formativas se deberá tener en cuenta la perspectiva de género, excluyendo la reproducción de roles y estereotipos de género.

1.c.– Las actividades de difusión que contribuyan a difundir la cultura emprendedora y que tengan como objetivo difundir los subproyectos de simulación desarrollados al amparo de la presente convocatoria.

2.– Gastos subvencionables:

2.a.– Los gastos que contribuyen al desarrollo estricto e indudable de los subproyectos de simulación.

2.b.– Las compras de materiales no fungibles (maquinaria, herramientas...) se deben realizar desde el punto de vista global del centro: si los diferentes subproyectos de simulación requieren el mismo elemento, se solicitará una única unidad.

No se podrá solicitar esta unidad en caso de que se hayan concedido subvenciones similares en solicitudes de los tres años anteriores.

2.c.– La compra de materiales fungibles, que, inequívocamente, se correspondan con el desarrollo de un prototipo del producto o con el desarrollo de un diseño del servicio.

2.d.– Las licencias, siempre que se justifique su pertinencia para el subproyecto, se subvencionarán por el tiempo indispensable.

2.e.– La contratación de actividades formativas de carácter no curricular, así como las actividades de difusión, en las que se podrán incluir: alquiler de infraestructuras (espacios, stands, ...), campaña de difusión y comunicación del evento, folletos o dípticos.

Los gastos deben realizarse después del inicio del curso escolar y antes del 23 de diciembre de 2026.

3.– Gastos no subvencionables:

3.a.– No serán subvencionables los gastos que no estén estrictamente relacionados con los subproyectos de simulación y no estén debidamente justificados en los anexos correspondientes.

3.b.– No se subvencionará el material fungible que se considere sobredimensionado respecto al prototipo a realizar.

3.c.– No se admitirá material propio del ciclo, a no ser que vaya a ser utilizado exclusivamente para el prototipado.

3.d.– No se admitirá ningún tipo de material que se utilice para publicitar el centro educativo.

3.e.– No será subvencionable la adquisición de licencias por un periodo superior al del desarrollo del subproyecto, ni softwares de simulación empresarial.

3.f.– No será subvencionable el material no-fungible que se considere una inversión para el centro, como el equipamiento mínimo especificado en el Diseño Curricular Base del ciclo, o material ya subvencionado en convocatorias anteriores.

3.g.– No se subvencionará ningún material ni software que no figure en la solicitud inicial, salvo que se solicite un cambio debidamente justificado, a través de la solicitud de la formación correspondiente, para su valoración y sea expresamente aceptado.

La solicitud de este cambio se aportará en el apartado «Otros documentos» del subproyecto relacionado.

3.h.– Respecto a las actividades formativas, no serán subvencionables aquellas consideradas curriculares.

En todo caso, dichos gastos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Base 5.– Cuantía de las ayudas.

1.– La cuantía máxima por centro será de 15.000 euros. En el caso de que el presupuesto solicitado por el centro exceda la cuantía anterior, el centro será el responsable de distribuir la dotación entre los distintos subproyectos.

2.– Si la dotación indicada en la base 2 no alcanzase para atender todas las solicitudes aceptadas, dicha dotación se prorratearía (se repartiría proporcionalmente) entre todas las solicitudes aceptadas. En tal caso, el centro sería el responsable de distribuir la dotación entre los subproyectos.

3.– Podrá destinarse:

– Hasta un máximo del 40 % del importe de la ayuda a las actividades de formación, referidas en la base 4, apartado 1.c.

– Hasta un máximo del 10 % del importe de la ayuda a las actividades de difusión, referidas en la base 4, apartado 1.d.

Por tanto, deberá destinarse al menos el 50 % a la realización de los subproyectos de simulación.

4.– En el caso de las actividades formativas, se podrá financiar hasta un máximo de 100 euros por hora de formación impartida.

Base 6.– Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Las ayudas reguladas en la presente Orden son incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda de entidades públicas o privadas que tuvieran el mismo objeto.

CAPÍTULO II

SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Base 7.– Tramitación electrónica.

1.– Los centros solicitarán, consultarán y realizarán todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos.

La tramitación electrónica está regulada en el Decreto 91/2023, de 20 de junio, de atención integral y multicanal a la ciudadanía y acceso a los servicios públicos por medios electrónicos.

2.– La ficha informativa del procedimiento administrativo para acceder al formulario de solicitud, con las instrucciones para la tramitación, las declaraciones responsables y los modelos, está accesible en esta dirección:

<https://www.euskadi.eus/servicios/1068009>

3.– Los trámites posteriores a la solicitud se realizarán por canal electrónico, a través de la siguiente dirección:

<https://www.euskadi.eus/micarpeta>

4.– Los medios de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi están accesibles en la siguiente dirección:

<https://www.euskadi.eus/certificados-electronicos>

5.– Se podrá tramitar electrónicamente a través de un representante. La representación deberá inscribirse en el Registro de representantes del Gobierno Vasco, accesible a través de la siguiente dirección:

<https://www.euskadi.eus/representantes>

Base 8.— Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.— El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.— Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en la siguiente dirección:

<https://www.euskadi.eus/servicios/1068009>

3.— Debe realizar la solicitud la persona que ostente la representación legal del centro. Dicha solicitud debe ir dirigida a la directora de Transformación Digital y Aprendizajes Avanzados.

4.— Las solicitudes y la documentación que las acompañe se podrán presentar en euskera o castellano, a elección del centro. Asimismo, se utilizará el idioma elegido por el centro solicitante a lo largo del procedimiento.

Base 9.— Documentación a presentar:

Se realizará una solicitud por centro, y deberán presentar debidamente cumplimentados los siguientes anexos:

– Anexo I. Formulario de solicitud. No han de incluirse subproyectos de simulación que no requieran coste económico o que puedan llevarse a cabo con recursos propios.

– Anexo II. Ficha de proyecto de simulación empresarial del centro.

– Anexo III. Ficha de actividades formativas y de difusión.

Se rechazarán los anexos de convocatorias anteriores o anexos escaneados.

Base 10.— Subsanación de defectos en la solicitud presentada.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante que subsane la falta o incorrección de los documentos necesarios. El plazo para aportar la documentación señalada será de diez días. Si no lo hace así, se le tendrá por desistida (es decir, la solicitud presentada queda sin efecto), previa resolución. Todo ello según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 11.— Órgano de gestión de las ayudas.

Corresponde a la Dirección de Transformación Digital y Aprendizajes Avanzados gestionar las ayudas económicas previstas en esta convocatoria, siendo responsable de esta sección la directora de Transformación Digital y Aprendizajes Avanzados.

Base 12.— Criterios para la selección y puntuación.

1.— Los criterios de selección y puntuación serán los siguientes:

1.1.— Capacidades emprendedoras trabajadas (máximo 5 puntos):

– Conocer los rasgos que caracterizan a la persona emprendedora y cómo estos se manifiestan en capacidades y actitudes concretas de emprendimiento. (1 punto).

– Desarrollar actitudes y comportamientos acordes a las habilidades emprendedoras: innovación, creatividad, autonomía, autoconfianza, sentido de la responsabilidad, iniciativa, capacidad para tomar decisiones, trabajo en equipo y espíritu de trabajo. (1 punto).

- Tomar conciencia de la importancia de la competencia emprendedora para afrontar retos y alcanzar objetivos. (1 punto).

- Aprender a pensar con sentido crítico y preparar al alumnado para asumir riesgos a la hora de desarrollar ideas. (1 punto).

- Conocer el tejido empresarial relacionado con el ciclo y el entorno en el que estudia el alumnado, lo que le posibilitaría emprender en un futuro. (1 punto).

1.2.– Ámbitos trabajados en el proyecto de simulación empresarial de centro (máximo 13 puntos):

- Está relacionado con el ciclo formativo que está cursando el alumnado que lo realiza o tiene experiencia previa en ese ámbito. (1 punto).

- Está relacionado con la transformación digital y fomenta el uso de tecnologías avanzadas, como la digitalización (realidad virtual, realidad aumentada, inteligencia artificial, etc.), conectividad, robotización y automatización, ciberseguridad, análisis de datos. (2 puntos).

- Trabaja la sostenibilidad: eficiencia energética, economía sostenible, economía circular, salud 4.0, Biociencias y Biotecnologías, etc. (2 puntos).

- Está dirigido a la creación de una empresa del sector industrial y/o trabaja en el campo de los servicios avanzados (SSAA). (2 puntos).

- Está relacionado con el desarrollo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y/o trabaja los valores de la economía social y sus valores. (2 puntos).

- Contribuye a la integración social de diversidad y colectivos en riesgo de exclusión o cuenta con un componente social centrado en la búsqueda de la mejora de la calidad de vida de las personas. (2 puntos).

- No reproduce roles y estereotipos de género y/o fomenta el emprendizaje femenino: (2 puntos).

1.3.– Fomenta el uso del euskera en el proceso de desarrollo del proyecto (2 puntos).

1.4.– Elección de una forma jurídica que promueva el emprendimiento colectivo (máximo 4 puntos).

- Menos del 30 % de los subproyectos de simulación optan por una forma jurídica que fomenta el emprendimiento colectivo (Sociedad cooperativa, Sociedad Laboral u otra): 2 puntos.

- Del 30 % al 60 % de los subproyectos de simulación optan por una forma jurídica que fomenta el emprendimiento colectivo (Sociedad cooperativa, Sociedad Laboral u otra): 3 puntos.

- Más del 60 % de los subproyectos de simulación optan por una forma jurídica que fomenta el emprendimiento colectivo (Sociedad cooperativa, Sociedad Laboral u otra): 4 puntos.

1.5.– Impacto del proyecto de simulación empresarial de centro (máximo 5 puntos):

Número de ciclos formativos impartidos por el centro, a los que implica el proyecto de simulación empresarial de centro:

- Si implica al 100-76 % de los ciclos: 5 puntos.

- Si implica al 75-51 % de los ciclos: 3 puntos.

- Si implica al 50-25 % de los ciclos: 1 punto.

2.– Solo podrán ser objeto de concesión de ayudas aquellos proyectos de simulación de centro que obtengan una puntuación mínima de 17 puntos, siendo 29 la puntuación máxima.

Base 13.– Comisión de valoración.

1.– Se constituirá una comisión de valoración para analizar y evaluar las solicitudes presentadas. Esta comisión actuará como órgano colegiado y estará compuesta por las siguientes personas:

- Ergiña Urzelai, técnica en el Instituto Vasco del Talento en la Formación Profesional (iTlent).
- José Ramón Gomez Laconcha, director ejecutivo del Instituto Vasco del Talento en la Formación Profesional (iTlent).
- Miriam Lasagabaster Herrarte, técnica de la Dirección de Transformación Digital y Aprendizajes Avanzados.

2.– Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración deberá emitir el informe de valoración, en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada.

3.– Las personas que conforman la Comisión de Valoración, no podrán encontrarse en una situación de conflicto de intereses en el desarrollo de su valoración, cumpliendo lo establecido en el artículo 8.5 Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, que obliga a que en los procedimientos subvencionables se adopten las medidas precisas para evitar las situaciones de conflicto de intereses de todas las personas que intervengan en la valoración de solicitudes o en la resolución de tales procedimientos.

4.– Las entidades solicitantes podrán recusar a los miembros de la comisión evaluadora o solicitar su abstención según lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base 14.– Procedimiento de resolución, notificación y publicidad.

1.– El viceconsejero de Formación Profesional resolverá la concesión, en base al informe emitido por la comisión de valoración (base 13.2).

2.– La Resolución incluirá la relación de las subvenciones concedidas y las denegadas y las excluidas del procedimiento. En el caso de las concedidas, se indicarán el nombre del proyecto de simulación empresarial de centro subvencionado y las cantidades concedidas. En el caso de las denegadas, se indicarán los motivos.

3.– La Resolución se publicará en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi y tendrá efectos de notificación a partir del día siguiente al de su publicación.

<https://www.euskadi.eus/tablon-electronico-anuncios>

4.– Además, el órgano gestor podrá remitir avisos de las notificaciones realizadas a los teléfonos móviles o cuentas de correo electrónico incluidos en el formulario de solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada.

5.– Podrá interponer recurso de alzada contra la resolución ante la consejera de Educación. El plazo para presentarlo es de un mes a partir del día siguiente al de la notificación.

6.– El plazo máximo para publicar la resolución es de seis meses desde el día siguiente a la publicación de la Orden en el Boletín Oficial del País Vasco. Si transcurrido ese plazo no se ha notificado la resolución al centro, la solicitud puede considerarse desestimada.

Base 15.— Abono de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará en dos plazos:

El abono de la subvención se hará en dos pagos. El primero, en concepto de anticipo, por un importe total del 40 % de la subvención, se hará efectivo a partir de la fecha de la resolución de concesión, y, el segundo, por el 60 % restante, tras la justificación de la subvención.

Base 16.— Alteración de las condiciones de la subvención.

1.— La Resolución de concesión de las subvenciones podrá modificarse ante la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de esta.

2.— A estos efectos, el viceconsejero de Formación Profesional dictará una resolución de liquidación, en la que se reajustarán los importes de la subvención concedida o, en su caso, se ordenará la devolución de los importes recibidos en exceso.

Base 17.— Incumplimientos y procedimiento de reintegro.

1.— Se declarará la pérdida del derecho a recibir la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco el importe percibido más el interés de demora que corresponda, en los casos siguientes:

a) Se deduce de la memoria final presentada, (Anexo V), por el centro beneficiario que la actividad no ha alcanzado los objetivos mínimos propuestos en el proyecto de simulación empresarial de centro subvencionado.

b) Se incumple cualquiera de las obligaciones, requisitos o condiciones establecidas en esta Orden y en las resoluciones que la desarrollen.

c) Se incumple cualquiera de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Euskadi, recogidas en el artículo 14 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones en concordancia con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Se ha obtenido cualquier otra subvención de entidades públicas o privadas para el mismo fin.

2.— El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora se realizará según lo dispuesto en los artículos 36 y 40 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, en concordancia con el artículo 42 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, Y PAGO

Base 18.— Obligaciones de los centros beneficiarios.

Los centros beneficiarios de las ayudas convocadas en la presente Orden deberán:

1.— Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de diez días naturales a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación, no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.

- 2.– Incluir las actividades subvencionadas en el Plan Anual del Centro.
- 3.– Justificar la subvención concedida según lo recogido en la base 19.
- 4.– Utilizar la subvención para el fin concreto previsto en la concesión. En ningún caso se aceptarán los gastos de aquellas desviaciones no aprobadas previamente.
- 5.– Comunicar a la Viceconsejería de Formación Profesional la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o ente, tanto público como privado, destinados a la misma finalidad que la contemplada en la presente Orden.
- 6.– Comunicar a la Viceconsejería de Formación Profesional la modificación de cualquier circunstancia que haya podido ser tenida en cuenta para conceder la subvención.
- 7.– Adoptar medidas de difusión de las subvenciones percibidas. Las citadas medidas de difusión deberán incluir en los soportes, tanto informáticos como de cualquier otro tipo, la siguiente expresión: «Esta actividad ha sido financiada por el Gobierno Vasco».
- 8.– Cumplir en todo caso las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 9.– Cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre Reguladora del Régimen de Subvenciones, en particular, facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.
- 10.– Para que la Administración pueda realizar el pago de las subvenciones, el centro beneficiario deberá constar en la correspondiente base de datos del Gobierno Vasco. Para darse de alta o modificar sus datos de tercero interesado deberá dirigirse al Registro electrónico de terceros proporcionado por el Gobierno Vasco, en la siguiente dirección:

<https://www.euskadi.eus/altaterceros-instrucciones>

Debe realizar este trámite para poder efectuarse el pago.

Se comprobará de oficio si la entidad solicitante está dada de alta en el registro.

El alta de terceros se puede tramitar electrónicamente a través del servicio correspondiente disponible en la sede electrónica:

<https://www.euskadi.eus/altaterceros>

Base 19.– Justificación de las ayudas.

Los centros beneficiarios podrán presentar la justificación de los gastos realizados hasta el 8 de enero de 2027 inclusive, a través de:

<https://www.euskadi.eus/micarpeta>

La documentación que deben presentar será la siguiente:

a) Informe económico y un resumen del gasto realizado (Anexo IV), justificando todo cambio solicitado y aceptado previamente respecto a lo solicitado. Se deben adjuntar las facturas y cualquier otro justificante legalmente admitido que pueda asignarse a la subvención o dotación económica concedida. Tanto las facturas como los citados justificantes deben indicar la fecha de emisión y, en su caso, los siguientes datos: fecha de pago, identificación del acreedor y del

documento, el concepto con una relación detallada de todos los productos o servicios que están facturándose, y el importe. De lo contrario no se aceptarán estos gastos.

Estas facturas y justificantes de pago contarán con una fecha posterior al inicio del curso escolar y anterior al 23 de diciembre del 2026.

El órgano concedente podrá comprobar, a través de muestreo aleatorio simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Para ello, podrá requerir a la entidad beneficiaria que envíe los justificantes seleccionados. Asimismo, con carácter excepcional podrá requerirle la presentación del documento original, o el cotejo de las copias que hayan sido aportadas mediante la exhibición del documento original.

b) Memoria final de evaluación que recoja el desarrollo y los resultados obtenidos en relación con los objetivos previstos (Anexo V).

Base 20.— Seguimiento.

1.— La Dirección de Transformación Digital y Aprendizajes Avanzados realizará un seguimiento de las actividades subvencionadas (anexos II y V), al objeto de garantizar la realización de estas a través del Instituto Vasco del Talento en la Formación Profesional del País Vasco-iTlent.

2.— Si se produce alguna incidencia en el desarrollo de proyecto de simulación empresarial de centro subvencionado, el personal del Instituto Vasco del Talento en la Formación Profesional podrá considerar oportuno realizar un informe que enviará a la Dirección de Transformación Digital y Aprendizajes Avanzados. Según el contenido del informe, esta Dirección podrá tomar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Base 21.— Evaluación.

La memoria final del proyecto de simulación empresarial, Anexo V, recogerá:

- los logros alcanzados.
- el desarrollo de los subproyectos de simulación del centro.
- la participación del alumnado.
- las actividades formativas realizadas.
- las actividades de difusión realizadas.
- la valoración del impacto del proyecto de simulación empresarial en el centro y las conclusiones.
- en el caso de ser necesario, las incidencias y los cambios realizados.

Base 22.— Información básica sobre protección de datos.

Los datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Ayudas y subvenciones a entidades colaboradoras y centros de formación profesional.

Responsable: Dirección de Transformación Digital y Aprendizajes Avanzados, Departamento de Educación.

Finalidad: Tramitación de solicitudes de ayudas económicas con identificación de intervinientes y/o personas interesadas. Subvenciones a entidades colaboradoras.

Legitimación:

Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables.

Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Destinatarios:

Órganos de la Unión Europea.

Otros órganos de la Administración del Estado.

Otros órganos de la Comunidad Autónoma.

Comisión Europea.

Derechos:

Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional (www.euskadi.eus/servicios/10842/).

Información adicional:

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:

www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/039900-cap2-es.shtml

Normativa:

Reglamento General de Protección de Datos (eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673